ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA: 08/10/2026	
INFORMACION GENERAL	
Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal	SI
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión)	SI

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El personal de la Policía Nacional asignado al municipio de Zarzal desarrolla actividades permanentes de prevención, vigilancia, control e intervención para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana. En el ejercicio de estas funciones, los uniformados atienden procedimientos relacionados con delitos de alto impacto como homicidio, lesiones personales, violencia intrafamiliar, extorsión, hurto en sus diferentes modalidades y delitos sexuales, entre otras conductas que implican un riesgo constante para su integridad física. El balance delictivo del municipio evidencia que estas conductas continúan presentándose durante la vigencia 2026, lo que demuestra la necesidad de fortalecer las medidas de protección del personal que interviene en procedimientos operativos y de reacción.

El Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 418 de 1997 y sus modificaciones, la Ley 1106 de 2006, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1066 de 2015 y demás normas que regulan la destinación de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), tiene la responsabilidad de apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad con presencia en su jurisdicción, mediante la financiación de proyectos que contribuyan al mantenimiento del orden público, la protección de la vida, la integridad de los ciudadanos y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

De acuerdo a información aportada por la Policía Nacional, en su proyecto titulado "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD OPERACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL "situación que demanda una mayor presencia institucional y el fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional para atender de manera efectiva las necesidades de seguridad de la comunidad. No obstante, dentro del diagnóstico presentado por la Policía Nacional se evidencia una insuficiente capacidad de protección del personal policial derivada del déficit de chalecos de protección balística, elemento indispensable para garantizar la seguridad operacional de los uniformados que desarrollan actividades de patrullaje, vigilancia, registro, control, capturas, allanamientos y demás procedimientos propios del servicio de policía.

La insuficiencia de chalecos balísticos incrementa la exposición del personal policial a riesgos que comprometen su integridad física durante el desarrollo de las actividades operacionales, limitando la posibilidad de fortalecer el pie de fuerza en terreno, ampliar la cobertura del servicio policial y ejecutar de manera eficiente los dispositivos de prevención, disuasión, control e investigación del delito. Esta situación repercute directamente en la disminución de la presencia policial efectiva y oportuna, afectando la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades de seguridad del municipio.

Como consecuencia de esta problemática, se genera una menor efectividad de los dispositivos de vigilancia y control territorial, se incrementa la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía y se favorecen las condiciones para el aumento de los delitos de alto impacto, afectando la convivencia pacífica y la confianza de la comunidad en las instituciones encargadas de preservar el orden público.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad de protección del personal policial mediante la adquisición de chalecos balísticos que cumplan con las especificaciones técnicas y los estándares de seguridad exigidos por la normatividad vigente, permitiendo reducir los riesgos asociados al servicio policial, mejorar las condiciones de seguridad operacional de los uniformados y garantizar una mayor disponibilidad del personal para el desarrollo de actividades preventivas, operativas y de control territorial.

La presente necesidad encuentra sustento en el ordenamiento jurídico colombiano. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos, proteger la vida, honra y bienes de los habitantes, asegurar la convivencia pacífica y mantener un orden justo. Por su parte, el artículo 218 dispone que la Policía Nacional tiene como finalidad primordial mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la **Ley 1801 de 2016**, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, reconoce que la seguridad constituye una responsabilidad compartida entre el Estado, las autoridades territoriales y la ciudadanía. En consecuencia, faculta a las entidades territoriales para adelantar acciones orientadas al fortalecimiento institucional de la Policía Nacional mediante la adquisición de bienes y servicios que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades operativas y a la prestación eficiente del servicio policial.

De igual forma, el **Decreto 1066 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, reglamenta la administración de los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), permitiendo la financiación de proyectos destinados al fortalecimiento de la Fuerza Pública mediante la adquisición de equipos, tecnología, infraestructura y elementos de protección que incrementen la capacidad institucional para garantizar la seguridad ciudadana.

En consecuencia, la adquisición de chalecos de protección balística representa una inversión plenamente justificada desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico, toda vez que estos elementos constituyen una herramienta indispensable para proteger la vida e integridad física del

personal policial, mejorar las condiciones de seguridad operacional y fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de seguridad de la población del municipio de Zarzal.

Desde la perspectiva territorial, esta inversión guarda plena coherencia con el **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Zarzal**, específicamente con el **Proyecto No. 6 "Zarzal Protegido: Fortalecimiento de Nuestro Organismo de Seguridad"**, el cual establece como objetivo estratégico fortalecer las capacidades operativas de los organismos de seguridad mediante inversiones en equipamiento, tecnología, infraestructura, movilidad y bienestar laboral, como herramientas fundamentales para mejorar la cobertura del servicio policial, fortalecer el control territorial y reducir los factores generadores de violencia e inseguridad.

La ejecución del presente proyecto contribuirá al fortalecimiento del modelo de vigilancia y control policial, incrementará la presencia institucional en el territorio, mejorará la capacidad de respuesta frente a los requerimientos ciudadanos y permitirá desarrollar en mejores condiciones los planes de prevención, disuasión y control del delito, fortaleciendo la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

La adquisición de los chalecos de protección balística fue analizada y aprobada por unanimidad durante la sesión del **Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Zarzal**, realizada el día **25 de junio de 2026**, decisión que quedó consignada en el Acta No. **180.02.**, mediante la cual los integrantes del comité autorizaron la destinación de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), considerando la necesidad priorizada por la Policía Nacional y el impacto que esta inversión representa para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Finalmente, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Zarzal realizó el correspondiente estudio del sector, solicitando cotizaciones a proveedores especializados en la fabricación y comercialización de elementos de protección balística.

En consecuencia, la adquisición de chalecos de protección balística financiada con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) constituye una medida necesaria, pertinente y estratégica para fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional, proteger la integridad de sus funcionarios, optimizar la prestación del servicio policial y contribuir de manera efectiva al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

El municipio de Zarzal, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó dos cotizaciones para ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IIIA DESTINADOS A FORTALECER LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD OPERACIONAL DEL PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO. A las empresas (se anexan cotizaciones):

ÍTEM	Valor a Precio Unitario		
	Miguel Caballero – MC ARMOR	**DISTRIBUCIONES MILITARES S. A. S.**	**SOLUCIONES MILITARES S.A.S**
Chaleco Balístico Masculino nivel IIIA – NTMD 0028-A9	$ 5.120.000	$ 5.200.000	$ 5.220.000
Chaleco Balístico Masculino nivel IIIA – NTMD 0028-A9	$ 5.250.000	$ 5.350.000	$ 5.380.000

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA NIVEL IIIA DESTINADOS A FORTALECER LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD OPERACIONAL DEL PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Municipio de Zarzal, en su Plan de Desarrollo 2024-2027 y en su Plan Anual de Adquisiciones del 2025, según Resolución No 103.03.05.002 de enero 5 de 2026, en la cual se tiene programado ejecutar:

Códigos UNSPSC	46181502
Descripción:	Chalecos Antibalas
Responsable Ejecución:	Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ÍTEM	TOTAL
1	CHALECO BALISTICO MASCULINO NIVEL IIIA – NTMD 0028-A9	Unidad	20	$ 5.120.000	$ 102.400.000
2	CHALECO BALISTICO FEMENINO NIVEL IIIA – NTMD 0028-A9	Unidad	10	$ 5.250.000	$ 52.500.000
VALOR TOTAL					**$ 154.900.000**

Para determinar el valor estimado del contrato, se tomará como referencia la cotización de menor valor obtenida en el estudio de mercado.

- Se anexa ficha con especificaciones, la cual es de estricto cumplimiento (26 folios)
- Se anexa proyecto para el cumplimiento de especificaciones técnicas "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD OPERACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL" (23 folios)
- Se anexan NTMD-0028-A9 – Norma Técnica Chaleco Balístico, la cual es de estricto

cumplimiento y deberá ser observada, aplicada y cumplida de manera integral, en todos sus términos y condiciones.

- Se anexa NTMD-0225-A5 – Norma Técnica métodos de ensayo resistencia balística para chalecos antibalas, la cual es de estricto cumplimiento y deberá ser observada, aplicada y cumplida de manera integral, en todos sus términos y condiciones. En consecuencia, los métodos de ensayo establecidos en dicha norma deberán aplicarse de manera estricta, sin modificaciones ni desviaciones.

- Se anexa GTMD-0004-A4 – Evaluación De La Conformidad para los productos del sector defensa, la cual es de estricto cumplimiento y deberá ser observada, aplicada y cumplida de manera integral, en todos sus términos y condiciones. En consecuencia, los procedimientos, criterios y requisitos establecidos en dicha guía para la evaluación de la conformidad deberán aplicarse estrictamente durante la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

El contratista deberá tener en cuenta y cumplir las siguientes especificaciones técnicas adicionales, así como las exigencias y requerimientos del Municipio de Zarzal.

1. Para el desarrollo del proceso el oferente interesado debe contar con actividad mercantil relacionada con el objeto del contrato.

2. La entrega de los elementos se debe realizar en el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca directamente al supervisor designado del contrato.

3. El contratista deberá garantizar bajo su costo y responsabilidad el transporte de los elementos y si es el caso contar con los permisos respectivos para su traslado.

4. Los artículos que resulten defectuosos deben ser cambiados sin que genere un costo adicional para la entidad.

5. Cumplir con las especificaciones técnicas antes descritas y las demás que la norma le sea aplicable para este tipo de elementos.

6. No se aceptan los elementos con condiciones técnicas diferentes a las citadas en las normas aplicables.

7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

9. Las fichas técnicas anteriormente mencionadas deberán cumplirse de manera íntegra y en todos sus términos.

10. El proponente deberá acreditar que cuenta con el permiso, licencia o autorización vigente expedida por la autoridad competente que lo habilite para fabricar y/o comercializar chalecos balísticos destinados a la Fuerza Pública, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. En caso de presentar oferta como distribuidor o comercializador, deberá acreditar igualmente la autorización correspondiente para la comercialización de estos elementos.

11. Los chalecos balísticos deberán cumplir con el proceso de inspección, revisión y aceptación por parte del Grupo de Calidad de la Policía Nacional. La Entidad únicamente recibirá a satisfacción los elementos una vez dicho Grupo emita concepto favorable de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Cualquier elemento rechazado deberá ser reemplazado por el contratista, sin costo adicional para la Entidad.

12. El contratista debe asumir todo costo que conlleve el traslado de los elementos y/o materia prima para realizar las respectivas revisiones por el grupo de Calidad de la Policía Nacional.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal Valle del Cauca

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	YAKELINE RADA CHAVERRA
Cargo	Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana
Dependencia	Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Titulo 1 de la Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 2 las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben escoger a sus contratistas, las cuales corresponden a: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. Estas disposiciones se encuentran reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal.

De acuerdo con las causales previstas el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 para la modalidad de Selección Abreviada, establece como procedente dicha modalidad para:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de común utilización como aquellos que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consideración a la naturaleza del objeto contractual y teniendo en cuenta que los bienes requeridos por el **Municipio de Zarzal**, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa** de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará bajo criterios objetivos, siendo el factor determinante de escogencia el menor precio ofertado, siempre que la propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. Lo anterior, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Compraventa

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 154.900.000) MCTE.**

En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye gastos de comisión y todos los gastos, impuestos, estampillas, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO

El Municipio de Zarzal Valle para el presente proceso no dará anticipo. La forma de pago será contra entrega una vez el material requerido, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de entrega por parte del contratista, 2. Informe de supervisión que acredite el de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 3. Factura y/o cuenta de cobro.4. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 5. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.

Si el contratista no presenta la cuenta de cobro o factura con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026
Fuentes de Recursos	Apropiación presupuestal afectada: 2.3.2.02.02.009.035 FUENTE: 1.3.3.4.01 — VALOR: $154.900.000 Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad y la participación ciudadana mediante servicios de asistencia técnica, promoción de convivencia, inspección, educación, orientación en violencia de género y apoyo animal en Zarzal

11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 383 al 387 del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del E.T.
RETEIVA	Únicamente en caso de que el vendedor tenga la calidad de responsable del impuesto sobre las ventas (IVA)
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0.5 %) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0.5 %) Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	(4%) Sobre el total del contrato.
ORDEN DE PAGO	De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal
El oferente debe prever los pagos que se deriven de las obligaciones respecto al **IVA**, si bien la entidad no realiza retenciones al respecto el valor del contrato puede generar la posterior declaración de renta ante la DIAN.	
Y TODAS LAS DEMAS QUE PARA EL CASO PUNTUEN APLIQUEN	

..

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La subasta inversa es un procedimiento de contratación estatal en el cual el precio es el único factor de escogencia del contratista y consiste en una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en los respectivos pliegos de condiciones.

OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE A LA ENTIDAD		
MODALIDAD	OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE	VARIABLES O BASES
Proceso por Subasta Inversa Presencial.	La ponderación de los elementos de calidad y precio.	Soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se aplicarán los factores y puntajes señalados en el pliego de condiciones, previa verificación de los requisitos habilitantes, y el orden de elegibilidad se conformará con las ofertas de mayor puntaje total.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el proceso se adelantará mediante selección abreviada con subasta inversa, los criterios relacionados con las calidades y cualidades que debe cumplir el oferente para ser calificado como HABILITADO, son las que se establecen en el pliego de condiciones y sus anexos.

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

14. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden imperativo allí establecido, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el Decreto 1860 de 2021), acudiendo a los métodos aleatorios únicamente en último lugar y previa definición en el pliego de condiciones.

15. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
AMBIENTAL	Posibilidad de que se produzca un daño en el medio ambiente debido a la ejecución del objeto contractual, ya sea por un fenómeno natural o a una acción humana.	Contratista
TÉCNICO	Se refiere a la posibilidad de que se produzca inconvenientes, retrasos o problemas durante la ejecución física del objeto contractual, relacionados con rendimiento y confiabilidad de equipos y tecnología utilizada.	Contratista
ADMINISTRATIVO	Pérdidas eventuales por debilidades en los procesos operativos y administrativos tanto de la entidad como del contratista.	Contratista y Entidad
LABORAL	Posibilidad de pérdidas por demandas de carácter laboral o sanciones por incumplimiento de las obligaciones que se generen con el personal que vincule el contratista para la ejecución del contrato.	Contratista
ECONÓMICO Y FINANCIERO	Posibilidad de pérdidas financieras por mala administración de los recursos e inversiones en la ejecución del contrato.	Contratista
CONTINGENCIAS JUDICIALES	Es la posibilidad de incurrir en una pérdida por el desconocimiento o mala aplicación de las normas que rigen la actividad contractual y la ejecución del objeto.	Contratista
PRECIOS	Se refiere a la incertidumbre sobre la magnitud de los flujos de caja debido a los posibles cambios de los precios y los insumos.	Contratista y Entidad

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:
Matriz general de riesgos para la asignación de los mismos entre la entidad y el contratista.

16. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	**Seriedad de la Oferta**	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	**Cumplimiento**	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	NA
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Valor total del contrato, y una duración del contrato y 3 años más	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Calidad de los bienes	Valor total del contrato y una duración del contrato y cuatro meses más, hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Garantía	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	NA	NA

..

17. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No

Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PROYECTADO POR	**YAKELINE RADA CHAVERRA** Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana

Digitó: Maria de los Ángeles Ruiz – Contratista
Revisó: Eduardo García Cárdenas – Director Jurídico
Aprobó: Yakeline Rada Chaverra – Secretaria de Gobierno, CSC